

**INFORME OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

**Expediente: S-02974-2020**

**Gestión facultativa para la fase II de adecuación de instalación  
climatización Sant Cugat**

Expediente: **S-02974-2020**

**Título: Gestión facultativa para la fase II de adecuación de instalación climatización Sant Cugat.**

Procedimiento seguido:

-El 14 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de las ofertas, tras el análisis de las mismas, el 27 de septiembre se verifica que las **puntuaciones totales obtenidas** por la propuesta de la firma **LUIS PEÑUELAS FERNANDEZ** presenta valores anormales o desproporcionados, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

--El día 13 de octubre de 2020 se solicita a esta empresa que justifique su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica.

- La empresa **LUIS PEÑUELAS FERNANDEZ** presenta su justificación el 16.10.2020 que una vez analizado por la unidad técnica y el Órgano de Contratación se expone los siguiente:

Parámetros técnicos:

La Dirección de Infraestructuras Inmobiliarias, Servicios y Operaciones, sin entrar en otras consideraciones, determina que la oferta presentada por LUIS PEÑA FERNANDEZ no tiene incompatibilidad con los requisitos de los pliegos.

Analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones se determina que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los cálculos económicos son adecuados para la ejecución en las condiciones que se solicitan en el expediente.

Justifica los precios de la oferta indicando entre otros que:

-Los cálculos económicos de los trabajadores se realizan en relación al convenio colectivo sectorial vigente (XIX CONVENIO NACIONAL DE EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS; Resolución 07/10/2019 de la Dirección General de Trabajo) teniendo en cuenta la antigüedad y el plus por convenio.

-En el estudio de la oferta se han considerado todos los costes directos, indirectos y gastos generales.

En base a lo mencionado se considera que la proposición técnica cumplimentada por las alegaciones que se ha presentado garantiza suficientemente que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los recursos técnicos y humanos destinados al proyecto garantizando los estándares de calidad mínimos exigibles por RTVE.

---

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma **LUIS PEÑUELAS FERNANDEZ.**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, los servicios cumplen con la especificación que se solicita en el expediente y que la aplicación de los precios ofertados puede cumplirse teniendo en cuenta la justificación de detalle aportada.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de la firma **LUIS PEÑUELAS FERNANDEZ** debe ser admitida y que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.